

República de Colombia

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio (Meta), ocho (08) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

REFERENCIA : ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO
DEMANDADO : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL- COMISIÓN
ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE
LEJANÍAS
MAGISTRADA : TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE : 50001-23-33-000-2015-00580-00

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso continuar con el trámite procesal del presente asunto de conformidad al artículo 275 al 296 de la Ley 1437 de 2011.

En vista que la parte demandada presentó escrito de contestación de demanda, será preciso fijar desde ya la fecha para la realización de Audiencia Inicial teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 283 ibídem el cual señala:

Artículo 283. Audiencia inicial. Al día siguiente del vencimiento del término para contestar la demanda, el juez o Magistrado Ponente, mediante auto que no tendrá recurso, fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en un término no menor de cinco (5) días ni mayor de ocho (8) días a la fecha del auto que la fijé. Dicha audiencia tiene por objeto proveer al saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas.

Cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en la forma establecida en este Código para el proceso ordinario.

De este modo, este Despacho programará la realización de la Audiencia Inicial para el día veinte (20) de septiembre de 2016, a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META;**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, para saneamiento del pleito, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, para el día veinte (20) de septiembre de 2016, a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente decisión a **LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO** a través de su apoderado judicial, a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO**

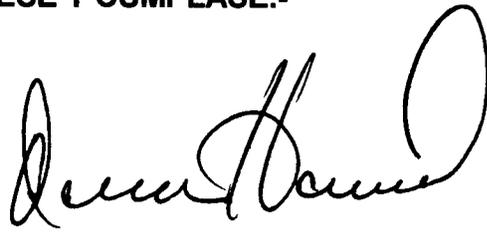
ACCION: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO
DEMANDADO : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS
RADICADO: 50001-23-33-000-2015-00580-00

DE LEJANÍAS (META), a los CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META) y al MINISTERIO PÚBLICO.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

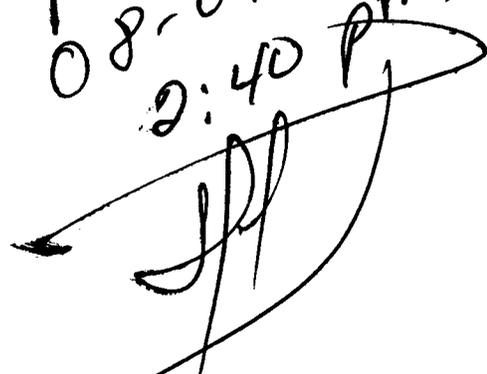
CUARTO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



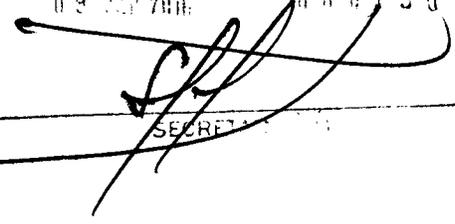
TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

*Recibido
08-09-16
2:40 pm*



BAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARÍA GENERAL
El Auto anterior se comunicó a las partes por anotación e
VIA TELEFÓNICA. ESTADO No.

09 SEP 2016 000150


SECRETARÍA

ACCION: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO
DEMANDADO : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS
RADICADO: 50001-23-33-000-2015-00580-00